



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00425 00
DEMANDANTE : WILLIAN ENRIQUE SIERRA RIVERO
DEMANDADO : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A., se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de la medida cautelar, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (05) días.

Por Secretaria, procédase al desglose de la solicitud de medida cautelar obrante en las páginas 38 a 53 de la demanda a fin de formar cuaderno separado. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza